

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 163 del Código General del Proceso y el informe secretarial, se reanuda el presente proceso.

En consecuencia, la actora informe en el término de cinco (5) días, si los demandados realizaron pago alguno a la obligación. En caso afirmativo indique su monto y fechas de cancelación.

2.- Téngase en cuenta que los demandados MARÍA PEREIRA DORADO Y DARÍO RIVEROS RODRÍGUEZ se notificaron por conducta concluyente, por auto de fecha 21 de abril de 2023.

Por secretaria contabilícese el término para contestar la demanda. Remítase el link del proceso a la parte demandada y demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de septiembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 35.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359902c30dca30ddcda383157b117e7e45dfcb6203019d375f672812989d2224**

Documento generado en 22/09/2023 11:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>